



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2019-02137** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por la causal de pago total de la obligación peticionada por la apoderada general de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.,
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **DIEGO ARMANDO MORENO RINCÓN** y **ALEJANDRO ARTURO BONILLA TAFUR**, por **pago total de la obligación**.

2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Se niega la entrega de títulos judiciales, por cuanto no hay depósitos a órdenes del despacho.

6. Sin condena en costas.

7. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>057</u> de hoy <u>3 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
